

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 JUL 2023

Proceso N° 2019-00723.

1. Se rechaza de plano el recurso de reposición formulado por la parte demandada en contra de la providencia fechada el 26 de mayo de 2023 por medio del cual se dispuso convocar para audiencia inicial, por cuanto, dicha determinación no es susceptible de recursos conforme lo pregona el inciso segundo del artículo 372 del C.G. del P. que en su literalidad reza:

“El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. (...)”.

No obstante, se previene que, el acaecimiento del fallecimiento de un litigante no afecta el curso del proceso, ya que, para continuar el trámite basta que comparezca la cónyuge, o los herederos que acrediten tal condición. Téngase en cuenta que el artículo 68 del C.G. del P. no exige el emplazamiento de herederos indeterminados máxime cuando la Litis ya estaba trabada.

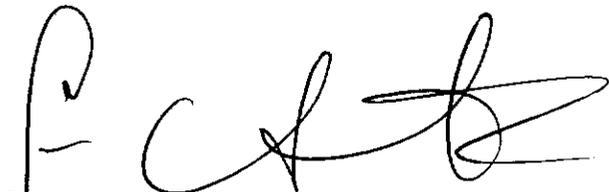
2. Obre en autos el registro civil de defunción del demandado José Ignacio Casas Caita (q.e.p.d.). (fl. 450).

3. Ténganse como sucesores procesales del cuyus a Leonor Amaya de Casas en calidad de cónyuge supérstite, Yolanda Casas Amaya y Esmeralda Casas Amaya en su condición de descendientes del causante (fl. 444 a 450).

4. Se reconoce personería a Jairo Soto Saavedra para que actúe como apoderado judicial de los sucesores procesales de José Ignacio Casas Amaya (q.e.p.d.), referidos en el numeral anterior en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

5. Se previene a las partes que la audiencia inicial se llevará a cabo el **11 de octubre de 2023 a las 2:30 pm**, conforme se dispuso en auto del 26 de mayo de 2023 (fl. 441).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo Central
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(s),